



**EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA “REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE SAN ANDRÉS Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN”, QUE SERÁ COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2019, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras que la Sra. Directora General de Infraestructuras eleva como propuesta:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Infraestructuras de fecha 5 de febrero de 2019 se resuelve lo siguiente:

*“PRIMERO. - Iniciar el expediente administrativo consistente en la convocatoria de un concurso de proyectos en el marco de un procedimiento de adjudicación del contrato de la prestación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución **“Rehabilitación del castillo de San Andrés”***

Asimismo, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Infraestructuras de la misma fecha se resuelve lo siguiente:

*“PRIMERO. - Iniciar el expediente administrativo para la contratación de la prestación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución **“Rehabilitación del castillo de San Andrés”** mediante el procedimiento adecuado, dada la prestación a realizar.”*

**SEGUNDO.** – Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria con fecha 13 de abril de 2020 se acuerda lo siguiente:

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno de la Ciudad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==</a>		



**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del Concurso de proyectos con Intervención de Jurado en el marco de la contratación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la “Rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés y su entorno de protección”, que será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2019, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.(...)**

**TERCERO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la “Rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés y su entorno de protección”, elaborado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, que obra en el expediente administrativo, folios 64 al 82, ambos inclusive.**

**CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso de proyectos con Intervención de Jurado en el marco de la contratación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, para la “Rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés y su entorno de protección”, que obra en el expediente administrativo, folios 291 A 350, ambos inclusive.**

**QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación.”**

**TERCERO. -** El anuncio del procedimiento de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de junio de 2020.

**CUARTO. -** Con fecha 5 de noviembre de 2020 se constituye la 2ª sesión del Jurado a los efectos de evaluar las ofertas presentadas y, en su caso, realizar la propuesta de resolución.

En virtud de lo anterior, los miembros del jurado acuerdan que la propuesta ganadora, el primer accésit y el segundo accésit del presente concurso sean las propuestas relativas a los siguientes lemas:

- 1.- S, M, L, XL
- 2.- BALUARTE
- 3.- EXPLANADA ACTIVA

**QUINTO. -** Con fecha 30 de noviembre de 2020 tiene lugar el acto público de apertura del archivo electrónico nº1 a los efectos de conocer las identidades de los tres primeros clasificados (propuesta ganadora, el primer accésit y el segundo accésit) y que son las siguientes:

- 1.- S, M, L, XL: UTE AROCHA DIAZ URIARTE**
- 2.- BALUARTE: ALEJANDRO BEAUTELL GARCIA
- 3.- EXPLANADA ACTIVA: GPY ARQUITECTOS S.L.P

**SEXTO. -** Tras el requerimiento y posterior presentación de la documentación justificativa de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social a los tres primeros clasificados (propuesta ganadora, el primer accésit y el segundo accésit), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020, acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO – Aceptar la propuesta del Jurado y adjudicar los premios del presente “Concurso de Proyectos con intervención de jurado en el marco de la contratación del servicio de Redacción de proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, para la rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés y su entorno de protección (cofinanciado por el Fondo Europeo de**

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



Desarrollo Regional dentro del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2019)” a los siguientes participantes:

- **GANADOR: UTE AROCHA DIAZ URIARTE (LEMA S, M, L, XL)** por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00€)** 7% Igic incluido.
  - **PRIMER ACCÉSIT: D. ALEJANDRO BEAUTELL GARCIA (LEMA BALUARTE)** por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)** 7% Igic incluido.
  - **SEGUNDO ACCÉSIT: GPY ARQUITECTOS S.L. (LEMA EXPLANADA ACTIVA)** por importe de **MIL SETENTA EUROS (1.070,00€)** 7% Igic incluido. (...)
- QUINTO.** – Que por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se proceda a **iniciar la negociación con el ganador del concurso, UTE AROCHA DIAZ URIARTE**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP que rige la presente licitación. (...)

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente **acta de la fase de negociación** suscrita el 12 de febrero de 2021, entre los representantes de la UTE AROCHA DIAZ URIARTE y los técnicos municipales que refleja el acuerdo alcanzada en relación con los aspectos objeto de negociación previstos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, esto es: el precio del contrato y la ampliación del equipo técnico en la redacción del proyecto y en la dirección del Proyecto, con el resultado que se detalla a continuación:

“Los adjudicatarios del contrato **se comprometen** a:

**1) En relación al precio.**

<b>X</b>	<b>Mantener el precio máximo</b>
----------	----------------------------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
PRESUPUESTO DE CONTRATA ESTIMADO (P.E.M.S.+13%G.G.+6%B.I.)			1.009.389,67
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% s/ E.M.S.	OBJETO	(€)
FASE DE REDACCION II.A.	7,00%	REDACCIÓN DE PROYECTO	70.657,28
FASE DE DIRECCION II.B.	8,20%	DIRECCIÓN DE OBRA	82.769,95
<b>Valor estimado FI</b>			<b>153.427,23</b>

**2) En relación al equipo.**

<b>X</b>	<b>Incorporar a los siguientes técnicos para:</b>
----------	---

**A) La redacción del proyecto**

- 1 Arqueólogo
- 1 Arquitecto

**B) La dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud**

- 1 Arqueólogo
- 1 Arquitecto

**3) Relación de ensayos.**

Se incorpora en un Anexo.

**4) Entrega de dos Proyectos de Ejecución para cada una de las fases planteadas.**

Se compromete a la entrega de un proyecto de conjunto que a su vez se subdivida en dos proyectos correspondientes a las dos fases planteadas en la propuesta. Se formalizarán como dos proyectos de ejecución correspondiendo a la fase 1 (consolidación del Castillo) y fase 2 (centro de interpretación y entorno).”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==		



**OCTAVO.** - El 16 de febrero de 2021, Don Fernando Arocha Ferreiro presenta por registro electrónico (núm. 2021016351) Programa de Ensayos para su incorporación al acta de la reunión celebrada el 12 de febrero de 2021 durante la fase de negociación del contrato de servicios de Redacción de Proyecto Dirección Facultativa y Coordinación y Seguridad y Salud para la Rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés.

En relación con ello, el 3 de marzo de 2021, los técnicos municipales participantes en la fase de negociación del contrato, dan conformidad y aceptan el Programa de Ensayos referido en el antecedente anterior.

**NOVENO.** – Mediante Decreto del Ilmo. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, infraestructuras y Obras de fecha 3 de marzo de 2021 se resuelve:

**“PRIMERO.** - *Requerir a la UTE AROCHA DIAZ URIARTE, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido requerimiento, presente la documentación requerida al propuesto adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP respecto de cada uno de los miembros que conforman la U.T.E , acredite la disposición durante la vigencia del contrato y, hasta la recepción final, de una oficina abierta en Tenerife con medios técnicos y dotaciones suficientes para la ejecución del contrato y aporte documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.671,36 euros.*

**Apercibiéndole de que en caso de incumplimiento del requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad. (...)**

Tal y como consta en el expediente, dicho Decreto fue notificado y recibido por los interesados en fecha 9 de marzo de 2021, por lo que el plazo finaliza con fecha 23 de marzo de 2021.

**DÉCIMO.** - Con fecha 23 de marzo de 2021 y nº de registro 2021031615 y 2021031643 se presenta, en plazo, documentación requerida y que consta en el expediente.

Entre la documentación aportada obra **Carta de pago** por importe de **7.671,36€** correspondiente a la **garantía definitiva**, constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con número de operación 320210000938.

**DECIMOPRIMERO.** - Consta en el expediente **informe FAVORABLE de Gestión presupuestaria** de fecha 9 de abril de 2021 en relación con el reajuste de anualidades que se va a llevar a cabo con la presente adjudicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en concordancia con el art 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. En similares términos se expresa el art 34.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) aplicable directamente a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==</a>		



En virtud de los artículos 2 y 3 de la LCSP, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificado en determinados preceptos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no contravenga lo regulado a través de la LCSP. Por su parte, el artículo 25.2 de la LRBRL determina que, en todo caso, el Municipio ejercerá como competencias propias “a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. **Protección y gestión del Patrimonio Histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación (...)**”.*

**II.- El artículo 9 de la ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias** establece que se declararán bienes de interés cultural aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria

Mediante **Decreto 308/1999, del Gobierno de Canarias, de 19 de noviembre**, se declara la delimitación del entorno de protección del Castillo de San Andrés, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

En relación con ello cabe señalar que el apartado segundo del mencionado **artículo 9** establece que “*Los bienes catalogados de carácter inmueble podrán alcanzar los siguientes grados de protección:*

a) *Integral: protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la presente ley (...)*”.

**El artículo 10 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias** define, como “**Entorno de protección**”, “*La zona exterior al inmueble, continua o discontinua, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.*

Por su parte, el **artículo 23 del mencionado texto legal** determina los siguientes:

“1.- *Los bienes inmuebles que sean declarados bien de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que se definen a continuación:*

A) *Monumento: Bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura y que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, etnográficos, industriales, científicos o técnicos (...)*”

**III.-** En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “*entidades que integran la Administración Local.*

Sera igualmente de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Publico, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en tanto en cuanto continúen vigentes.

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==</a>		



**IV.-** Según lo dispuesto en el **artículo 116 LCSP**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. A todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

**V.-** El **artículo 183.1 de la LCSP** establece que “*Son **concursos de proyectos** los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado*”.

Por su parte, el **artículo 183.2.a) de la LCSP** determina que “*Las normas de la presente sección se aplicarán a los concursos de proyectos que respondan a uno de los tipos siguientes:*

*a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos.*

*El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso (...)*”.

El objeto de la presente licitación, tal y como consta en el Decreto de inicio del presente expediente, de 5 de febrero de 2019, consiste en un concurso de proyectos en el marco de un procedimiento de adjudicación del contrato de la prestación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución “*Rehabilitación del Castillo de San Andrés*”.

Tal y como se indica en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y como objeto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen dos fases en el presente procedimiento de licitación:

- **Fase I:** Concurso de ideas, a nivel de anteproyecto, definiendo los criterios técnicos de valoración para las distintas propuestas que se presenten.
- **Fase II:** Ejecución del contrato: Redacción del documento técnico correspondiente, así como la dirección y coordinación de las obras comprendidas en el mismo.

En relación con la **Fase I**, tal y como se refleja en los antecedentes de hecho del presente, una vez celebradas las sesiones del Jurado constituido a los efectos de valorar las propuestas presentadas en el Concurso de ideas, los miembros del mismo acuerdan que la propuesta ganadora, el primer accésit y el segundo accésit del concurso de referencia sean las siguientes propuestas:

**1.- S, M, L, XL: UTE AROCHA DIAZ URIARTE**

**2.- BALUARTE: ALEJANDRO BEAUTELL GARCIA**

**3.- EXPLANADA ACTIVA: GPY ARQUITECTOS S.L.P**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020, acuerda lo siguiente:

**“PRIMERO – Aceptar la propuesta del Jurado y adjudicar los premios del presente “Concurso de Proyectos con intervención de jurado en el marco de la contratación del servicio de Redacción de proyecto, Dirección Facultativa y**

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zccQ0o982BgzpTHw==</a>		



Coordinación de Seguridad y Salud, para la rehabilitación y puesta en valor del Castillo de San Andrés y su entorno de protección (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2019)” a los siguientes participantes:

- **GANADOR: UTE AROCHA DIAZ URIARTE (LEMA S. M. L. XL)** por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00€)** 7% Igic incluido.
- **PRIMER ACCÉSIT: D. ALEJANDRO BEAUTELL GARCIA (LEMA BALUARTE)** por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)** 7% Igic incluido.
- **SEGUNDO ACCÉSIT: GPY ARQUITECTOS S.L. (LEMA EXPLANADA ACTIVA)** por importe de **MIL SETENTA EUROS (1.070,00€)** 7% Igic incluido. (...)

**QUINTO.** – Que por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se proceda a **iniciar la negociación con el ganador del concurso, UTE AROCHA DIAZ URIARTE**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP que rige la presente licitación. (...)

A la vista de lo anterior, con respecto a la **Fase II**, señala el artículo 17 de la LCSP que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Dicha Fase II tiene como objeto la **Ejecución del contrato**, que comprende la Redacción del proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y salud de las obras comprendidas en dicho proyecto.

El artículo 168, que regula los supuestos de aplicación del **procedimiento negociado sin publicidad**, en concreto en su apartado d), que “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos **utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (...)** d) “En los **contratos de servicios**, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un **concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador**. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones”.

En relación con las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, establece el **artículo 185.4** que “En el caso de que el órgano de contratación se proponga adjudicar un **contrato de servicios ulterior a un concurso de proyectos**, mediante un **procedimiento negociado sin publicidad**, y deba adjudicarse, con arreglo a las normas previstas en el concurso de proyectos, **al ganador** o a uno de los ganadores del concurso de proyectos, en este último caso, todos los ganadores del concurso deberán ser invitados a participar en las negociaciones”.

La **cláusula 8.1 del PCAP** que rige la presente licitación establece “De acuerdo con el fallo del Jurado, y comprobada la identidad de los concursantes, su capacidad jurídica y de obrar, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife **iniciará mediante procedimiento negociado**, la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras **al concursante ganador**, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.”

Asimismo, la **cláusula 18.1 del PCAP** establece “**Una vez aceptada la propuesta del Jurado por el órgano de contratación, se iniciará por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, la fase de negociación con el concursante ganador**, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación de la fase II (...)

**Este procedimiento se hará constar en las actas correspondientes**, donde figuren todos los aspectos relacionados con los resultados alcanzados, y los que se

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



consideren necesarios para determinar, de manera clara, el alcance y el contenido de la negociación llevada a cabo para el desarrollo de esta fase”

Como ya se ha mencionado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 28 de diciembre de 2020 se acepta la propuesta del Jurado.

Asimismo, consta en el expediente **“Acta de la Fase de Negociación”** llevada a cabo entre el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y los miembros que conforman la **UTE AROCHA DIAZ URIARTE**, esto es, la entidad ganadora del concurso.

**VI.-** La mencionada **cláusula 18 del PCAP** establece **“Finalizada la fase de negociación, el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y obras requerirá a la persona propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) DIAS HABLES a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presenta la documentación que se indica en la presente cláusula y acredite la disposición, durante toda la vigencia del contrato, hasta su recepción final, de una oficina abierta en Tenerife con medios técnicos y dotaciones suficientes para la ejecución de este contrato. Así mismo, corresponderá al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquel presentada.**

Cabe señalar que, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 3 de marzo de 2021 se requiere al propuesto adjudicatario a los efectos de presentar dicha documentación justificativa. Asimismo, consta en el expediente que la recepción de la notificación del referenciado Decreto tiene lugar con fecha 9 de marzo de 2021 por lo que el plazo de presentación de documentación finaliza con fecha 23 de marzo de 2021.

Con fecha 23 de marzo de 2021 y nº de registro 2021031615 y nº 2021031643 se presenta, en plazo, documentación requerida y que consta en el expediente.

Entre la documentación aportada obra **Carta de pago** por importe de **7.671,36€** correspondiente a la **garantía definitiva**, constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con número de operación 320210000938 a favor de la UTE de referencia.

Asimismo, entre la documentación aportada a los efectos de acreditar la disposición de una oficina abierta en Tenerife, consta documento de cesión de una oficina en Tenerife y cesión de los medios técnicos y dotación necesaria para la correcta ejecución del contrato a favor de la **UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**. De igual forma, consta declaración del representante de la UTE de referencia del mantenimiento de dicha oficina durante toda la vigencia del contrato.

Por otro lado, cabe señalar que el **artículo 16.3 del Reglamento de contratos** establece que **“Una vez expedida la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”.**

En los mismos términos se pronuncia la **cláusula 18.5 e) del PCAP** que rige la presente licitación.

De esta forma, constan en el expediente los certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social de cada uno de los miembros de la UTE emitidos con fecha 4 de diciembre de 2020 (en vigor) y presentados por aquellos a los efectos de poder obtener el primer premio del concurso.

**VII.-** En relación con la prestación relativa a la **“dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud”** cabe señalar que el **artículo 29.7 de la LCSP** establece, en relación con los

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



“contratos complementarios”, lo siguiente: “No obstante lo dispuesto anteriormente, los **contratos de servicios** que sean **complementarios de otros contratos de obras** o de suministro **podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal**, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por **contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal**, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.”

En relación con lo anterior, **la cláusula 8.9 del PCAP** que rige la presente licitación establece lo siguiente: “El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la **redacción del proyecto técnico** (Fases II.A del pliego de prescripciones técnicas particulares) será de **seis meses**, contados desde formalización de correspondiente contrato.

Se entenderá el plazo seis meses desde la formalización del contrato hasta la entrega del documento en el registro correspondiente, sin perjuicio de las suspensiones de plazo que se establezcan como consecuencia de la solicitud de informes preceptivos, ensayos, etc., cuya definición se establecerá de forma pormenorizada por el Servicio Técnico y Administrativo de Infraestructuras atendiendo a la propuesta ganadora y a la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En todo caso, **el estudio analítico y programa de ensayos deberá presentarse en el primer tercio del plazo otorgado.**

El plazo máximo de duración de las actuaciones relativas a la **dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud** de las obras contenidas en el proyecto, **estará vinculado con el plazo de ejecución de las mismas**, añadiendo el periodo de garantía correspondiente (un año desde la firma del acta de recepción de forma positiva).”

**VIII.- El artículo 107 de la LCSP** en relación con la “exigencia de la garantía definitiva” establece “(...) Los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación **una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**”.

Asimismo, la **Cláusula 18. 6 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas** que rigen la presente licitación estable lo siguiente: *El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, en los términos acordados en la fase de negociación, excluido el IGIC.*”

El **apartado c)** de la mencionada cláusula establece “Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que **aún no hayan formalizado en escritura pública** su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.”

En el presente caso, la **UTE AROCHA DIAZ URIARTE ya se encuentra formalizada en escritura pública** tal y como se refleja en las escrituras de constitución obrantes en el expediente.

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



De esta forma, consta **Carta de pago** por importe de **7.671,36€** correspondiente a la **garantía definitiva**, constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con número de operación 320210000938 a nombre de la UTE de referencia.

**IX.-** De conformidad con la **Cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que rigen la presente licitación: *“El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o ajena a ella.*

*En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:*

- *Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- *Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- *Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

**22.2.- El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.”**

**X.-La Base 6.1 del PCAP** establece *“El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en **concepto de premio** por la elaboración de las propuestas técnicas, por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y de acuerdo con la valoración y propuesta del Jurado, por los importes siguientes:*

	Importe	IGIC (7 %)	Total
Premio (ganador)	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
Primer accésit	2.500,00 €	175,00 €	2.675,00 €
Segundo accésit	1.000,00 €	70,00 €	1.070,00 €
	<b>8.500,00 €</b>	<b>595,00 €</b>	<b>9.095,00 €</b>

**La Cláusula 6.2 del PCAP** que rige la presente licitación establece *“En caso de contratación al equipo premiado de los proyectos, **el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico (...)**”* Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.”

Asimismo, **la cláusula 14.2 del PCAP** establece: *“(...) A los candidatos que hayan tenido las tres mejores puntuaciones, se les otorgarán los premios indicados en la **cláusula 6.***

*No obstante, como se indica en la citada cláusula, para el ganador del concurso, **luego del desarrollo del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, y la designación como adjudicatario del contrato de redacción del proyecto de ejecución y dirección del mismo, el importe del primer premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de éstos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto y la dirección de las obras.***”

Por otro lado, **la cláusula 8.3 del PCAP** que rige la presente licitación establece que *“El importe máximo del contrato de servicios, según lo indicado en el pliego de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zqcQ0o982BgzpTHw==</a>		



prescripciones técnicas particulares, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (153.427,23€) Igic excluido**”

La **cláusula 8.6 del PCAP** que rige la presente licitación establece “De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6.2 de este pliego, **el valor correspondiente al premio ganador se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto**, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente.”

Cabe destacar que el “precio” del contrato es uno de los criterios a negociar durante la fase de negociación como se establece en la **cláusula 18ª PCAP**.

Tal y como se determina en el Acta de Negociación obrante en el expediente, **el precio del presente contrato de servicios** será coincidente con el valor estimado de la licitación, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (153.427,23€) Igic excluido que asciende a una cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (10.739,91€)**.

Por lo tanto, el precio de adjudicación, incluido Igic, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (164.167,14€)**.

A la vista del precio de adjudicación (Igic incluido) y teniendo en cuenta lo dispuesto en las señaladas cláusulas 6.2, 8.4 y 14.2 del PCAP, la cantidad a abonar como concepto de contrato de servicios de redacción de Proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad, una vez se abone el correspondiente premio, es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (158.817,14€) Igic incluido**.

Por otro lado, cabe señalar que el presente contrato, es un contrato con tramitación de gasto plurianual cuya previsión inicial abarcaba los ejercicios 2020 y 2021. Como consecuencia de un retraso en la tramitación del expediente, la previsión actual abarca los ejercicios 2021 y 2022, por lo que es necesario llevar a cabo un reajuste de las anualidades previstas.

En relación con lo anterior, cabe señalar que la **Base 24ª de las de Ejecución para el ejercicio 2021** establece “Además en el caso de que tenga lugar un retraso en la ejecución de la previsión inicial de los créditos, **con el acto de adjudicación se reajustaran presupuestariamente los créditos**, sin que dicho reajuste tenga la consideración recogida en el artículo 96 del Reglamento de Contratación. (...)”

Las propuestas de contratación deberán justificar, cuando así se recoja, la acumulación de las fases contables con indicación expresa del supuesto previsto en la Base 15.”

**La Base 15.1 ñ) de las del presupuesto para el ejercicio 2021** en materia de acumulación de fases (AD) determina “Otros supuestos que pudieran desprenderse de la aplicación e interpretación de las Bases, así como aquellos otros previstos en el Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2018, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos”.

Al tratarse como ya se ha mencionado de un gasto plurianual es preciso contar con el **informe preceptivo del Servicio de Gestión Presupuestaria** y que tal y como consta en los antecedentes del presente fue evacuado en sentido favorable con fecha 9 de abril de 2021.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, constan en el expediente los siguientes documentos contables:

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



- **Documento contable** en fase “A/” con nº920210001605 por importe de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (88.563,85€)** que proviene del documento contable “A” 920209000082 (nº de operación 220209000024) como consecuencia de la modificación de las anualidades inicialmente previstas.

- **Documento contable** en fase “AD” con nº 920210001606 por importe de **SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (70.253,29€) 7% Igc incluido** a favor de **UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**, aplicación presupuestaria **D3413 33600 63200, Proyecto 2018/2/42/22/1** del presupuesto del **ejercicio de 2021**.

- **Documento contable** en fase “AD” con nº 920219000052 por importe de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (88.563,85€) 7% Igc incluido** a favor de **UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**, aplicación presupuestaria **D3413 33600 63200, Proyecto 2018/2/42/22/1** del presupuesto del **ejercicio de 2022**.

**XI.-** En relación con el **abono de los premios** a los participantes que presentaron la propuesta ganadora, el primer accésit y el segundo accésit, la ya mencionada cláusula 14.2 del PCAP que rige la presente licitación, establece “*No obstante, como se indica en la citada cláusula, para el ganador del concurso, luego del desarrollo del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, y la designación como adjudicatario del contrato de redacción del proyecto de ejecución y dirección del mismo, el importe del primer premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de éstos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto y la dirección de las obras.*”

**La cláusula 19 del PCAP** determina “**Los premios a los que tuvieron derecho los concursantes, según las condiciones establecidas en el presente pliego, se abonarán una vez adjudicado del correspondiente contrato de servicios.**”

En relación con lo anterior además es necesario traer a colación lo establecido en la **cláusula 16.6 PCAP** que establece lo siguiente:

“*Sin perjuicio de lo indicado sobre el abono del premio al concursante ganador, en la cláusula 14.2 del presente pliego, **el pago de los premios se realizará previa presentación de factura expedida por el respectivo concursante por el importe que corresponda, según las cuantías detalladas en la cláusula 6, a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IGIC.***”

Por lo tanto, una vez que se haya acordado por el órgano de contratación la adjudicación del presente contrato de servicios, se deberá de presentar por los concursantes premiados (ganador, primer accésit y segundo accésit) las facturas correspondientes de conformidad con las cuantías señaladas en la cláusula 6 del PCAP (Igc incluido), momento en el que se procederá a tramitar el abono de dichos premios.

**XII.-** En virtud de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

**XIII.-** Respecto a la formalización de los contratos administrativos, se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y ss. de la LCSP.

**XIV.-** Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLHL, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 respecto al sistema de fiscalización previa limitada, así como en virtud de lo establecido en la Instrucción 2/2017 de la Intervención General, relativa a la fiscalización previa limitada a la que

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		



se ha de someter a los expedientes recogidos dentro del ámbito objetivo del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2010, modificado por los acuerdos plenarios de 28 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2017.

**XV.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, previo informe favorable de la Intervención General, se emite el presente informe jurídico a los efectos de que, en su caso, por el órgano competente, se eleve propuesta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación:

**PRIMERO. - Adjudicar el contrato de Servicios para la Redacción de proyecto, Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud para la REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE SAN ANDRÉS Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN, a la UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF U04972915 por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (153.427,23€) Igic excluido que asciende a una cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (10.739,91€).**

No obstante, el importe correspondiente al premio del ganador del concurso (5.350 Igic incluido), que tendrá el carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de éstos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto y la dirección de las obras, se encuentra incluido en dicha cantidad.

Por lo tanto, la cantidad a abonar como concepto de contrato de servicios de redacción de Proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad, una vez se abone el correspondiente premio, es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (158.817,14€) Igic incluido.**

**SEGUNDO. – Aprobar la anulación de la autorización de gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (88.563,85€)** que figura en el documento contable en fase “A/” nº920210001605 y que proviene del documento contable “A” 920209000082 (nº de operación 220209000024) como consecuencia del reajuste de las anualidades del contrato.

**TERCERO. - Autorizar y Disponer el gasto por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (70.253,29€) 7% Igic incluido,** que figura en el documento contable en fase “AD” nº 920210001606 a favor de la UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF U04972915, con cargo a la aplicación D3413 33600 63200, Proyecto 2018/2/42/22/1 del presupuesto del ejercicio de 2021.

**CUARTO. – Autorizar y Disponer el gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (88.563,85€) 7% Igic incluido,** que figura en el documento contable en fase “AD” nº 920219000052 a favor de la UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF U04972915 con cargo a la aplicación D3413 33600 63200, Proyecto 2018/2/42/22/1 del presupuesto del ejercicio de 2022.

**QUINTO. –El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios para la Redacción del proyecto será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente al de**

Rubrica  
 Angeles Negrín Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zCQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zCQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zCQ0o982BgzpTHw==</a>		



la formalización del contrato. No obstante, **se deberá presentar el estudio analítico y programa de ensayos en el primer tercio del plazo otorgado.**

El plazo de duración de los servicios de Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud será coincidente con el del contrato que le sirve de base, por el tiempo que resulte necesario para realizarlos, es decir, desde la formalización del acta de comprobación del replanteo y finalizará con la redacción del informe sobre el estado de las obras ejecutadas que se prevé en el art. 243.3 de la LCSP.

**SEXTO. – Designar** como responsable del contrato a **Doña Ana Maria Delgado Navarro.**

**SÉPTIMO. – Notificar** el presente Acuerdo al adjudicatario **UTE AROCHA DIAZ URIARTE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982** a los efectos de proceder a la **formalización** del contrato que se llevara a cabo una vez **transcurridos quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los concursantes** y a los efectos de que se presente la correspondiente **factura** de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho XI.

**OCTAVO. – Notificar** igualmente el presente Acuerdo de adjudicación a **D. ALEJANDRO BEAUTELL GARCIA** y a **GPY ARQUITECTOS S.L.P** a los efectos de que procedan a presentar las correspondientes facturas de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho XI del presente.

**NOVENO. –Notificar el presente Acuerdo al resto de concursantes que hubieran concurrido al Concurso de Ideas.**

**DÉCIMO. – Notificar el presente Acuerdo al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y a Doña Ana Maria Delgado Navarro.**

**DECIMOPRIMERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación	XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	03/06/2021 12:04:23
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	01/06/2021 08:20:00
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	31/05/2021 13:43:36
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XvvAqa5zcQ0o982BgzpTHw==</a>		

